



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sírvase Citar: 687/613/18
Expte. N° 688/17/18

Circular Aclaratoria N° 2

Buenos Aires, 17 OCT 2018

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Licitación Pública N° 38/18, que tramita por Expediente N° 688/17/18, destinada a la "ADQUISICIÓN DE 1.800 (MIL OCHECIENTOS) SILLONES OPERATIVOS ERGONÓMICOS".

Al respecto, les contestamos las consultas que nos efectuara uno de los proveedores interesados en participar en esta contratación:

Pregunta 1) Se puede cotizar en dólares?

Respuesta: No es posible cotizar en moneda extranjera. (Art. 11° "Forma de cotizar" de las Condiciones Particulares del Pliego).

Pregunta 2) Si no se puede cotizar en dólares, tendríamos que pesificar las mismas al valor dólar del día. Pero en este caso y debido a la inestabilidad de nuestro país, tendríamos que poner una cláusula de ajuste de acuerdo al valor dólar, por lo tanto no es factible mantener los precios por 60 días hábiles (como menciona el pliego)?

Respuesta: La proponente se obliga a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (Art. 12° Mantenimiento de Ofertas del Pliego)

Pregunta 3) Uno de los proveedores sugirió incorporar el siguiente texto: "los valores deberán ser actualizados al valor dólar tipo de cambio vendedor del BNA al momento que se emita la orden de compra, permitiendo nota de débito / crédito según corresponda a cada factura por diferencia del valor dólar. Como así también se actualizará al momento de emitir las facturas por entregas parciales y con la facturación del saldo"
Esto es factible poder hacerlo?

Respuesta: Conforme el Art. 11° no resulta viable actualizar el valor de la oferta por variaciones de moneda extranjera.

Pregunta 4) Con referencia al Art. 16° penalidades, una de las firmas trabaja con la siguiente condición: EN EL CASO DE QUE HAYA MORA EN LA FECHA DE ENTREGA PACTADA, SE PAGARÁ COMO MULTA EL 0,1% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA MERCADERÍA NO ENTREGADA.

Respuesta: No es posible ya que las penalidades están expresadas en el Art. 16° del Pliego.



Sírvase Citar: 687/613/18

Pregunta 5) Con respecto al Artículo N° 13 del Pliego correspondiente a la Licitación Pública n° 38/18. En el mismo hace referencia al monto del anticipo y difiere la cantidad en número (30%) y en letras (20%). Quisiera saber cuál es la que corresponde.

Respuesta: El porcentaje del anticipo es del 30% (Treinta por ciento).

Saludamos a Uds. Atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

YESICA A. GREGI
JEFE OPERATIVO DE COMPRAS
GERENCIA DE CONTRATACIONES

MYRIAM FERNÁNDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES